



Derecho a la reparación del daño

¿Qué es y cómo se ejerce en México?



Ciudad Judicial



¿Qué es el derecho a la reparación del daño?

La reparación integral es un **derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos** reconocido en la Constitución mexicana; y consiste en subsanar el daño ocasionado por un hecho violatorio.

La reparación debe ser:

➤ **Plena** para que atienda los diversos daños y perjuicios sufridos.

➤ **Diferenciada y especializada** para que tome en cuenta las condiciones o características particulares de la víctima como la edad, el género y la pertenencia étnica, entre otras.

➤ **Proporcional** para que considere los daños y la gravedad de las violaciones sufridas.

➤ **Transformativa** para que sus efectos corrijan las situaciones o la vulnerabilidad que facilitó la violación del derecho.



También es una **obligación de las autoridades**: cuando violenten los derechos de las personas tienen el deber de reparar a las víctimas.



➤ **Oportuna** para que se brinde en el momento necesario.

➤ **Pronta** para que no tarde de forma indebida.

➤ **Efectiva** para que logre su objetivo.

➤ **Integral** para que abarque medidas de distinta naturaleza para atender los diferentes tipos de afectaciones.



➤ **Adecuada** para que sea apropiada a la persona y el daño ocasionado.

Las vulneraciones y los daños causados por la violación a los derechos humanos tienen efectos en las **dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica de la vida de las víctimas**, por lo que las medidas para la reparación integral del daño deben atender dichos aspectos.



La **reparación integral** implica la implementación de medidas de distintos tipos que son complementarias y no excluyentes:

➤ **Medidas de restitución**

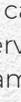
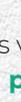
Tienen el fin de restablecer derechos, bienes y propiedades, como la devolución de bienes, la recuperación de la libertad, la reincorporación al cargo laboral, entre otras medidas.

➤ **Medidas de rehabilitación**

Contemplan acciones para recuperar la salud física y psicológica y el proyecto de vida a través, por ejemplo, del acceso a atención médica y psicológica, capacitación, y servicios y programas sociales.

➤ **Medidas de satisfacción**

Buscan restablecer la dignidad de la víctima, de su vida y memoria; la determinación de la verdad, el acceso a la justicia y el reconocimiento de responsabilidades a través de actos públicos o privados, la búsqueda y localización de personas, y la investigación y sanción a responsables.



➤ **Medidas de compensación**

Comprenden el pago económico por los daños, pérdidas o perjuicios causados en los ámbitos materiales y morales, como la pérdida de ingresos y patrimonio, gastos por gestiones realizadas y por tratamientos médicos y psicológicos derivados del sufrimiento físico, mental y emocional o por perjuicios a la honra y pérdida de oportunidades educativas y laborales.

➤ **Garantías de no repetición**

Tienen el fin de que los hechos que causaron la violación a derechos no vuelvan a suceder y prevenir que ese tipo de actos se repitan, por medio de las reformas normativas, la capacitación a personas servidoras públicas, las campañas de concientización, la elaboración de protocolos de actuación, entre otras medidas.

Las víctimas deben tener un **papel activo en la determinación de las medidas de reparación**, y deben considerarse las características individuales de cada persona, en particular si se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.



¿Quiénes pueden acceder a la reparación del daño?

Las personas que viven un hecho victimizante a través de un delito o de una violación a sus derechos humanos por parte de una autoridad tienen derecho a la reparación del daño. Hay **tres tipos de víctimas**:

1 Víctima directa

es quien sufre el daño por una violación a sus derechos humanos.



2 Víctimas indirectas

son familiares o personas que dependen de la víctima directa o tienen alguna relación estrecha con ella.

3 Víctimas potenciales

son las personas cuya integridad o derechos peligran o pueden estar en riesgo por prestar asistencia a la víctima o tratar de detener una violación a derechos humanos.



¿Dónde se reconoce el derecho a la reparación del daño?

En los ámbitos internacional (Organización de las Naciones Unidas-ONU), regional (Organización de los Estados Americanos-OEA), nacional y local existen **instrumentos específicos que reconocen el derecho a la reparación integral** y demás derechos de las víctimas. Esos instrumentos normativos son:



➤ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).

➤ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU, 1985).

➤ Observación General núm. 31 del Comité de Derechos Humanos (ONU, 2004).

➤ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU, 2005).



➤ Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969).



➤ Lineamientos principales para una política integral de reparaciones (OEA, 2008).



➤ Ley General de Víctimas.

➤ Constitución Política de la Ciudad de México.

➤ Ley de Víctimas de la Ciudad de México.



➤ Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México.

➤ Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

➤ Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



¿Cómo se accede a la reparación del daño en la Ciudad de México?

1 Para que una persona o colectivo acceda a la reparación del daño debe tener la **calidad de víctima**. En la Ciudad de México las autoridades que pueden otorgar esa calidad son:

- Las y los jueces o tribunales.
- El Ministerio Público.
- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).
- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (Ceavi).

Dichas autoridades acreditan la calidad de víctima a través de una sentencia, una orden del Ministerio Público o una Recomendación para que puedan solicitar su incorporación al Registro Local de Víctimas (Relovi) de la Ceavi.

2 Para acceder al **Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la Ciudad de México** (FAARI-CM) es necesario contar con el registro en el Relovi.

3 La Ceavi integrará los **planes de reparación integral** de acuerdo con los daños que son consecuencia de las violaciones a derechos humanos acreditadas para cada una de las víctimas directas e indirectas.

4 Los planes de reparación que determine la **Ceavi** deberán ser atendidos por las autoridades que cometieron las vulneraciones a derechos humanos hasta su total cumplimiento.

5 Sólo hasta que la reparación del daño se cumpla de forma completa y satisfactoria para las víctimas, la Ceavi podrá dar por concluido el proceso.



Cuando la **CDHCM** emite una **Recomendación** incluye una explicación de los derechos que deben ser reparados y en sus puntos recomendatorios señala que las autoridades responsables deben atender las medidas de reparación que emita la Ceavi a través de los planes correspondientes. Una vez que la CDHCM notifica la emisión de los instrumentos recomendatorios a las autoridades, asesora a las víctimas acreditadas para que procedan con sus registros en el Relovi y puedan acceder a las medidas de ayuda inmediata y de reparación integral a través del FAARI-CM.



Para más información consulta:

- *Guía para la integración de propuestas de reparación del daño por violaciones a derechos humanos* (<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/folleto/2022-reparaciondeldano>).
- *Guía para la integración de la compensación subsidiaria por delito* (<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/folleto/2022-compensacionsubsidiaria>).

¿A qué autoridades acercarse para ejercer el derecho a la reparación del daño?

Las siguientes instancias te brindan atención y orientación gratuita:

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

☎ 55 8957 2347.

✉ oficialiapartesceavi@cdmx.gob.mx

🌐 <https://ceavi.cdmx.gob.mx>

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

☎ 55 5200 9000.

✉ gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx

🌐 <https://www.fgjcdmx.gob.mx>

Poder Judicial de la Ciudad de México

☎ 55 9156 4997.

🌐 <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx>

✉ @PJCDMX

Para ubicar éstas y otras autoridades y programas de la Ciudad de México llama a **Locatel**: ☎ *0311 y 55 5658 1111.

☎ Emergencias: 911.

¡Acércate a la Comisión para conocer más sobre derechos humanos!
Si las autoridades no respetan tus derechos, presenta una queja.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM

<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folletoser/2024-delegaciones>

Horarios de atención en sede las 24 horas de los 365 días del año.
Servicios gratuitos.

Página web

<https://cdHCM.org.mx>

Correo electrónico

cdHCM@cdHCM.org.mx

Consulta las publicaciones de la CDHCM

<https://piensadh.cdHCM.org.mx>

